

ha nombrado, y no hay jurra Caura para su remi-
cion, Solicita se den las regulaciones Previdemias a
fin de mantenerle en la posesion, uso, y exercicio de
dho Empleo. El Sr Govern. por via de Informe hace
previene que en la mañana del dia veinte y quatro
siendo la hora de las nueve por su comparecien-
do me su mand el nominado Blas Ferrera, y que re-
cordando los decretos que se le han intimado acor-
dados por la Villa para que no se diese sepultura
a Cadaver alguno en las Iglesias, y Hermanas de
esta Poblacion conforme a lo Sr. Mandato de tres
de Abril de setecientos ochenta y siete, se paguen
donde se havia de empezar el Sr. conforacion
que havia muerto en la Puerta de Araya, y
el Convento, o en el Convento de Carmelitas
decañeros, como havia dispuesto al parecer por
Sr. Ferrera; y como quiera que este no tiene
sepultura propia, ni debe ser de mejor condic-
ion que los naturales, se mando que concluidas las
exequias trasladare el Cadaver al nuevo Conven-
to donde se diese sepultura: Que el Blas Ferrera
obediencia este precepto, no obstante que el Con-
sejo de Indias Mayor le mando enerrando en el Convento
por una razon le hizo enerran las llaves en la
tarde del dho dia, y en su noche se han volvio a dar
pero, en la mañana siguiente muy temprano
pues que fue llamado por el Peligroso que avierte a
la Iglesia en clave de Ferrera para hacer en
tierra de un parvato fue hechado de la misma
por Sr. Alfonso Curiente, quien nombro en